



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23391
8 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

NOTA VERBAL DE FECHA 7 DE ENERO DE 1992 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE FRANCIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a su nota verbal SCPC/8/91 (1), de 16 de diciembre de 1991, en la que pedía a las autoridades francesas información sobre las medidas que hubiesen adoptado conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad, de 25 de septiembre de 1991.

A principios del mes de julio del pasado año Francia impuso un embargo, en todo el ámbito nacional, a los armamentos destinados a Yugoslavia. Esa decisión se tradujo en la práctica por la suspensión, hasta nueva orden, de todas las licencias de exportación previamente concedidas y de la concesión de nuevas autorizaciones de exportación o de tránsito.

Además, se ha prohibido a las empresas francesas, hasta nueva orden, realizar estudios del mercado yugoslavo, enviar ofertas y negociar y firmar contratos en relación con artículos que la legislación francesa considere material bélico.

Asimismo se han suspendido hasta nueva orden las autorizaciones concedidas en el pasado por el Gobierno francés para todas esas actividades.

El 5 de julio de 1991 los Estados miembros de la Comunidad Europea decretaron paralelamente un embargo a los armamentos y pertrechos militares. Esa decisión fue acompañada de un llamamiento a terceros países para que adoptasen una actitud similar de abstención total. Para lograr ese objetivo, la Presidencia, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad, se ha puesto en contacto con 35 países miembros de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como con otros Estados productores o posibles proveedores de material bélico.
